

REGLAMENTO No 04 DE 2022 REGLAMENTO DE LOS SORTEOS ESPECIALES DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL PADRE.

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se registrarán los sorteos de la actividad promocional “**SORTEOS ESPECIALES DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL DIA DEL PADRE**” vigente para los sorteos ordinarios No. 2639 y No. 2644, que se juegan el 19 de mayo y el 23 de junio del 2022, respectivamente.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondientes a la fecha establecida para el concurso participa en estas promociones.

El cliente al realizar la compra del billete físico preimpreso de lotería tradicional de cualquiera de los sorteos ordinarios No. 2639 y No.2644 y el colocador que realice la venta de billetes físicos preimpresos aceptan participar en las promociones que hacen parte de la actividad promocional regida por el presente reglamento.

El comprador de billetes y el colocador de los sorteos ordinarios No. 2639 y No. 2644, al decidir participar de los sorteos, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador del canal físico y del vendedor de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única responsable por el desarrollo de las acciones o eventos necesarios para la realización de los sorteos y las actividades del promocional “**SORTEO ESPECIAL DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL PADRE**” de los sorteos ordinarios No. 2639 y 2644; como tal, será la única responsable de la realización de este.

1. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2022, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven a clientes y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes de los sorteos especiales No. 2639 y 2644, los cuales presentan una redistribución interna del plan de premios; que serán realizados por la Lotería de Bogotá, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder además de los premios que componen el plan de premios, a un catálogo actividades promocionales ofertadas a través del canal físico con la compra de billetes preimpresos.

2. GRUPO OBJETIVO

La actividad promocional incluye varias mecánicas, orientadas a premiar al público en general que adquiera billetería de la Lotería de Bogotá de los sorteos que cobija el presente reglamento y a los colocadores del juego que promocionen y vendan nuestro producto.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto, esto es los billetes de los sorteos especiales No. 2639 y 2644 con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de un premio mayor más atractivo y de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que su producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería de Bogotá en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra de la billetería de los sorteos especiales No. 2639 y 2644, impulsando un **premio mayor más atractivo** y un plan de premios que ofrece diferentes alternativas de ganar **conmemorando unas de las festividades más importantes en nuestro país como lo son el Día de la Madre y el Día del Padre**, apostándole al juego legal y mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a varios planes de premios dentro de la actividad promocional de los sorteos especiales del día de la madre y del día del padre No. 2639 y 2644, denominados de la siguiente manera:

- Sorteo Promocional de un carro FORD ESCAPE TITANIUM 4X4 HÍBRIDA a través del canal físico, canal virtual y canal web
- Raspa y gana canal físico
- Bono Loter@ canal físico (mil pesos por billete vendido)

4. PLAN DE PREMIOS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

4.1 PLAN DE PREMIOS DEL VEHICULO FORD ESCAPE TITANIUM 4X4 HIBRIDA

Esta actividad promocional está dirigida a todos los compradores de billetes físicos preimpresos, virtuales y los adquiridos por la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com de los sorteos especiales No. 2639 y No. 2644 El vehículo a sortear es:

Un vehículo FORD ESCAPE TITANIUM 4X4 HIBRIDA para cada uno de los sorteos para el comprador que acierte los cuatro números y la serie con un billete unifracional, con un lanzamiento adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos el día del sorteo, por un total del plan de premios del sorteo promocional de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 329.980.000)** el vehículo se sorteará, detallada así:

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2639	19 de mayo de 2022	Ford Escape Titanium 4X4 HIBRIDA	164.990.000	1	164.990.000
2644	23 de junio de 2022	Ford Escape Titanium 4X4 HIBRIDA	164.990.000	1	164.990.000
TOTAL				2	\$ 329.980.000

NOTA 1. El color del vehículo depende de la disponibilidad al momento de reclamar el premio. El ganador debe presentar en la Lotería de Bogotá el billete, copia de la cédula de ciudadanía y diligenciar el formato de ganadores establecido por la organizadora.

NOTA 2. El carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso validación del billete ganador y realizar la respectiva validación de disponibilidad del inventario del vehículo ofertado, el ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio. El concesionario dispone de 30 días hábiles para efectuar la entrega del carro, después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá

NOTA 3. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad del vehículo ofertado se entregará un bono de compra para vehículo por el valor bruto del premio ofrecido (sin impuestos) en todo caso la

ORGANIZADORA, asumirá el valor de la ganancia ocasional para el comprador bien sea el carro o el bono de compra.

4.1.1. COSTOS ASOCIADOS

La Lotería de Bogotá asumirá el costo asociado a la ganancia ocasional tanto para el ganador del vehículo como para los ganadores por compra de fracciones y dará un premio de auxilio para que el ganador sufrague los costos asociados al registro y matrícula del carro hasta los valores indicados en las siguientes tablas:

Sorteo	Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
2639	Ford ESCAPE TITANIUM 4X4 HIBRIDA	Matricula y Registro	\$ 6.000.000	1	\$ 6.000.000
		Ganancia Ocasional	\$ 29.201.770	1	\$ 29.201.770
Total 2639			\$ 35.201.770	2	\$ 35.201.770
2644	Ford ESCAPE TITANIUM 4X4 HIBRIDA	Matricula y Registro	\$ 6.000.000	1	\$ 6.000.000
		Ganancia Ocasional	\$ 29.201.770	1	\$ 29.201.770
Total 2644			\$ 35.201.770	2	\$ 35.201.770
Total general			\$ 70.403.540	4	\$ 70.403.540

4.1.2. MECÁNICA DEL SORTEO PROMOCIONAL

La promoción se registrará por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete físico, electrónico en los puntos de venta autorizados o a través de la página de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com de los sorteos en mención participará en el sorteo del carro descrito en el plan de premios, para el sorteo respectivo.
2. Para este plan de premios, los días el 19 de mayo y 23 de junio de 2022 la Lotería de Bogotá realizará un lanzamiento adicional a los del premio mayor y premios secos, el cual será transmitido en vivo y en directo después de jugado el sorteo del premio mayor y será ganador del vehículo el cliente que haya adquirido el billete unifraccional con el número y serie que coincida con el resultado del lanzamiento adicional realizado.

4.2. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL: RASPE Y GANE

Este promocional está dirigido a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos, y dispone de un plan de premios para cada uno de los sorteos que lo componen, así:

- QUINCE (15) Patinetas Mad Air 350
- CINCO (5) Moto TC MAX
- CINCO (5) Bonos de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (500.000)
- CINCUENTA (50) Bonos de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (200.000)
- MIL (1000) Bonos de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).
- SIETE MIL (7.000) recambios de QUINCE MIL (15.000) para recambio por billete de la Lotería de Bogotá.

El total del plan de premios de los sorteos que incluyen la actividad promocional “RASPA Y GANA” de los sorteos especiales del día de la madre y del día del padre No. 2639 y 2644 es de **SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.869.986)**, premios que se sortearán para cada sorteo respectivamente, bajo el sistema de *scratch off* en el billete físico preimpreso para los sorteos antes referidos, así:

Sorteo	Fecha	Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
2639	19 de mayo de 2022	Moto TC Max	\$ 16.990.000	5	\$ 84.949.998
		Patineta Mad Air 350	\$ 3.199.000	15	\$ 47.984.995
		Bono de \$500.000	\$ 500.000	5	\$ 2.500.000
		Bono de \$200.000	\$ 200.000	50	\$ 10.000.000
		Bono de \$50.000	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
		Bono de Recambio	\$ 15.000	7.000	\$ 105.000.000

Sorteo	Fecha	Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
2644	23 de junio de 2022	Moto TC Max	\$ 16.990.000	5	\$ 84.949.998
		Patineta Mad Air 350	\$ 3.199.000	15	\$ 47.984.995
		Bono de \$500.000	\$ 500.000	5	\$ 2.500.000
		Bono de \$200.000	\$ 200.000	50	\$ 10.000.000
		Bono de \$50.000	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
		Bono de Recambio	\$ 15.000	7.000	\$ 105.000.000
Total general			\$ 41.907.999	16.150	\$ 600.869.986

NOTA 1. Los Compradores de la página web participaran normalmente en el plan de premios ya establecido

NOTA 2. Teniendo en cuenta la acertabilidad que se ha presentado en actividades promocionales similares, para efectos de las categorías de premios **Bono de \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Bono de Recambio** se generará el compromiso presupuestal por el valor equivalente al 60% del valor total de los premios, en todo caso la Subgerencia hará un seguimiento a la caída de premios y de ser necesario solicitará aumento del compromiso presupuestal correspondiente para cubrir la premiación generada.

NOTA 3. Los premios correspondientes a **\$500.000, \$200.000, 50.000 y Bono de Recambio** podrán ser cobrados por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá presentando la colilla ganadora y la fotocopia de documento de identidad con los siguientes datos: número telefónico, ciudad y dirección de residencia, o con la presentación de los mismos documentos en la sede de la Lotería, para lo cual tendrá treinta (30) días contados a partir de la realización del sorteo 2639 y 2644.

4.2.1. COSTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL RASPA Y GANA

La lotería de Bogotá asumirá el costo asociado a la ganancia ocasional y papeles asociados al registro y matricula de los vehículos de la siguiente forma

Sorteo	Fecha	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad	Total Plan de Premios
2639	19-may	Patinetas Mad Air 350	Ganancia Ocasional	\$ 537.647	15	\$ 8.064.705
		Moto TC MAX	Matricula y Registro	\$ 600.000	5	\$ 3.000.000
			Ganancia Ocasional	\$ 3.236.190	5	\$ 16.180.950
2644	23-jun	Patinetas Mad Air 350	Ganancia Ocasional	\$ 537.647	15	\$ 8.064.705
		Moto TC MAX	Matricula y Registro	\$ 600.000	5	\$ 3.000.000
			Ganancia Ocasional	\$ 3.236.190	5	\$ 16.180.950
Total general					50	\$ 54.491.310

4.2.1. MECÁNICA DE LA PROMOCION RASPA Y GANA

La promoción se registrará por la siguiente mecánica en el billete físico preimpreso:

1. Al comprar el billete físico de los Sorteos Especiales No. 2639 y 2644 encontrarán un desprendible con un *Raspe y Gane*, el cual tendrá tres casillas con un sistema *scratch off* cada una, las cuales deberán ser raspadas para descubrir si se es ganador, si logra la tripleta (la misma imagen coincide en las tres casillas) el cliente será ganador del premio respectivo, como se muestra a continuación:



Gana Moto Eléctrica



Gana Patineta Eléctrica



Gana Premio de \$50.000



Gana Premio de \$200.000



Gana Premio de \$500.000



Gana Recambio por un billete de la Lotería de Bogotá

NOTA 1. Los premios han sido puestos de forma aleatoria.

NOTA 2. Cuando al raspar el sistema scratch off de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional.

4.2.3. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA PROMOCIÓN

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico o a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. La actividad promocional comprende los sorteos ordinarios especiales No. 2639 a realizarse el jueves 19 de mayo y el No. 2644 que se realizará el jueves 23 de junio del 2022.

3. Los premios que componen el sorteo promocional de Raspe y Gane Sorteo, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento del cobro la colilla ganadora deberá diligenciada con los siguientes datos:

- Nombre completo
- Firma
- Número de documento de identificación
- Fecha de nacimiento
- Número telefónico
- Ciudad
- Dirección de residencia.

4. La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio dentro de los **treinta (30) días** calendario siguientes a la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota: Los premios en especie y los nonos de recambios no podrán ser canjeados por dinero en efectivo independientemente del canal por el que haya resultado ganador.

4.3 PLAN DE PREMIOS DEL BONO LOTER@

Este promocional está dirigido a los colocadores de billetes físicos preimpresos de los sorteos especiales del día de la madre y del día del padre No. 2639 y 2644.

El plan de premios del Bono Loter@ está compuesto por:

- DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (252.500) bonos de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000). que se entregarán por cada billete físico preimpreso vendido. Para un total del plan de premios del bono Loter@ de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$252.500.000)** para cada sorteo respectivamente.

Sorteo	Fecha	Detalle	Cantidad Premios	Valor Total Premios
2639	19 de mayo de 2022	\$1000 Bono Lotero	\$ 252.500	\$ 252.500.000
2644	23 de junio de 2022	\$1000 Bono Lotero	\$ 252.500	\$ 252.500.000
Total general			\$ 505.000	\$ 505.000.000

NOTA: El valor del promocional BONO LOTER@ se estimó teniendo en cuenta una venta proyectada del 82% de la billetería impresa, en todo caso la Subgerencia General hará un seguimiento permanentes al nivel de premiación con el propósito de garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para cubrir el pago de los premios.

4.3.1. MECÁNICA DEL BONO LOTER@

El Bono Loter@ se registrará por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores de billetes físicos preimpresos de la Lotería de Bogotá encontrarán en el cabezote del billete de los Sorteos 2639 y 2644 la frase:

“Amigo Lotero, por cada billete vendido reclama \$1.000”.

Dichos bonos solo se harán efectivos sobre los billetes vendidos.

2. Una vez trascurrido el sorteo, La Lotería de Bogotá automáticamente abonará al estado de cuenta de dichos sorteos de cada distribuidor de venta de billetes físicos preimpresos, lo obtenido por concepto del Bono Loter@ teniendo en cuenta su totalidad de ventas para dicho sorteo

5. TÉRMINO DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Las actividades promocionales de los sorteos especiales No. 2639 y 2644 tendrán validez así:

1. El sorteo del vehículo FORD ESCAPE TITANIUM 4X4 HIBRIDA registrará para todas las compras de billetes de cada uno de los sorteos.
2. La actividad promocional “Raspa y Gana” registrará para todos los billetes físicos y electrónicos que sean comparados a los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá, en los puntos de venta o a través del lotero de confianza.

6. VIGENCIA DE LOS PROMOCIONALES

1. El cliente de billetes de lotería que resulte ganador del vehículo en cuestión tendrá treinta (30) días calendario contados a partir de la realización de los Sorteos Especiales No. 2639 y 2644 para realizar la reclamación del premio o premios obtenidos referidos en el presente reglamento.

2. Los clientes de billetes de lotería que resulten ganadores de alguno de los premios contemplados para los sorteos promocionales diferentes a dinero o recambios tendrán treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización del sorteo No. 2639 y treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización del sorteo No. 2644 para realizar la reclamación del premio o premios obtenidos en los sorteos.

3. Los premios correspondientes a los bonos de **\$500.000, \$200.000, \$50.000 y Bonos recambio** podrán ser cobrados por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá con la presentación de la colilla ganadora o presentándolo en la sede de la Lotería, para lo cual tendrá un año contado a partir de la realización del sorteo respectivo.

4. Premio correspondiente al Bono Loter@ El colocador de billetes de lotería tendrá la misma vigencia del plan de premios del billete para realizar la reclamación del bono o bonos obtenidos, contados a partir de la realización de los Sorteos Especiales No. 2639 y No. 2644.

7. DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Las actividades promocionales que se realizaran en el marco de los sorteos especiales del día de la madre y del día del padre No. 2639 y No. 2644, serán difundidas y comunicadas por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de las actividades promocionales.

8. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes de los sorteos especiales del día de la madre y del día del padre No.2639 y No. 2644 de la Lotería de Bogotá adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá y de la página web de la Lotería de Bogotá.

De igual manera aplica a los vendedores y distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

9. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público, en esta promoción.

10. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la promoción, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

11. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para los sorteos ordinarios especiales No. 2639 y No. 2644, se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en el siguiente rubro:

Imputación	Descripción	CDP	Valor
2.4.5.02.09.001	Promocionales	233	\$ 812.894.850

13. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en los Sorteos Especiales del día de la madre y del día del padre No. 2639 y 2644.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico

cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8 am hasta las 5 pm.

Dado en Bogotá, D.C., 8 de abril de 2022



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Ana Lorena Gómez Estupiñán – Contratista

Revisó: Sandra Tiria – Jefe de Unidad de Loterías

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano - Comunicaciones y mercadeo